

Adendo No. 6 al Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados emitidos en desarrollo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente

ADENDO No. 6 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El presente Adendo No. 6 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente, cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, tiene por finalidad modificar parcialmente el contenido del citado documento, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por la Junta Directiva del Banco de Occidente de fechas: 9 de abril de 2010 mediante Acta 1231, 8 de octubre de 2010 en el acta 1244, 12 de noviembre de 2010 según consta en el Acta No. 1246 , en el Acta 1254 del 11 de marzo de 2011, Acta 1306 del 11 de enero de 2013, Acta 1408 del 19 de febrero de 2016, Acta 1465 del 22 de septiembre de 2017 y Acta No. 1519 del 12 de abril de 2019. En la medida que la presente adenda No. 6 no modifica las emisiones en circulación, no se hace necesaria la aprobación de la presente por parte de la Asamblea de Tenedores de Bonos.

MODIFICACIONES:

A. PORTADA

En la portada del Prospecto se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

(1) La parte correspondiente a “Amortización de Capital” quedará así:

Amortización de Capital	Para efectos del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el capital de los Bonos será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento. Adicionalmente, se publicará el día hábil siguiente a la emisión de los bonos a través del Registro Nacional de Valores y Emisores en la INFORMACIÓN RELEVANTE del Emisor el plan de amortización por cada sub serie colocada.
--------------------------------	---

(2) La parte correspondiente a “Cupo Global del Programa” quedará así:

Cupo Global del Programa	Hasta diez billones de pesos (\$10.000.000.000.000.oo)
---------------------------------	--

(3) La parte correspondiente a “Precio de Suscripción” quedará así:

Precio de	El precio de suscripción de Los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados
------------------	---

Suscripción	será su valor nominal pudiendo incluir una prima o descuento definida por el Emisor y publicada en el correspondiente BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC de la respectiva emisión el día de la emisión de los valores.
--------------------	---

(4) La parte correspondiente a “Numero de Títulos” quedará así:

Cupo Global del Programa	Hasta 1.000.000 Bonos Ordinarios y/o Subordinados, sin exceder el monto total del Cupo Global.
---------------------------------	--

(5) La parte correspondiente a “Rendimiento de los Bonos” quedará así:

Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados.	Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los avisos de Oferta Publica correspondientes, cuya tasa máxima será publicada en el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC el día de la emisión de los valores correspondiente y se encuentran detallados en los numerales 4.1.1.7 y 4.2.1.7 del presente Programa.							
	Rendimiento Bonos Ordinarios				Rendimiento Bonos Subordinados			
	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación
	A Tasa Fija	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.	A12 a A240	A Tasa Fija	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.	AS60 a AS240
B IPC	Desde 12 y hasta 240	La tasa máxima será determinada	B12 a B240	B IPC	Desde 60 y hasta 240	La tasa máxima será determinada	BS60 a BS240	

		mese s	da en el Boletín Informati vo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.			mese s	ada en el Boletín Informati vo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.	
C DT F	Desd e 12 y hasta 240 mese s	La tasa máxima será determina da en el Boletín Informati vo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.	C12 a C240	C DT F	Desd e 60 y hasta 240 mese s	La tasa máxima será determin ada en el Boletín Informati vo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.	CS60 a CS240	
D IBR	Desd e 12 y hasta 240 mese s	La tasa máxima será determina da en el Boletín Informati vo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.	D12 a D240	D IBR	Desd e 60 y hasta 240 mese s	La tasa máxima será determin ada en el Boletín Informati vo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.	DS60 a DS240	

(6) En la parte correspondiente a la fecha de difusión quedará así:

La fecha de difusión del presente Prospecto de Información es el 3 de noviembre de 2010. Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. La información financiera se encuentra actualizada a corte 30 de junio de 2010. A partir de esta fecha, toda la información relevante se encuentra a disposición de los interesados en el BANCO DE OCCIDENTE, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La fecha de difusión del Adendo No. 6 al Prospecto de Información es el 6 de agosto de 2019.

B. GLOSARIO

Se hacen los siguientes ajustes en las definiciones señaladas a continuación

TASA DE CORTE: Es aquella tasa a la cual se adjudican los Bonos en la subasta, bien sea para determinar la tasa que devengarán los Bonos, para determinar el precio a pagar por los mismos o la tasa de rentabilidad, cuando la tasa ya ha sido previamente establecida. Dicha tasa no podrá superar la tasa referencia ofrecida en el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC el día de la emisión de los valores de cada una de las emisiones o series ofrecidas.

C. TERCERA PARTE “PROSPECTO”

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

(1) El numeral 3.1.1.1. Autorización de la Emisión quedará así:

La Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 9 de abril de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1231 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Asimismo, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 8 de octubre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1244 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó nuevamente en su totalidad el Reglamento de Emisión y la Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó nuevamente a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Posteriormente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 12 de noviembre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1246 y en sesión del 11 de marzo de 2011, tal como

consta en el Acta Número 1254, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000.oo).

La Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 11 de enero de 2013, tal y como consta en el Acta Número 1306, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en CINCO BILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.000.oo).

Adicionalmente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 19 de febrero de 2016, tal y como consta en el Acta Número 1408, cuyos originales reposan en el Libro de Actas y cuyo, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 10). Mediante el documento referido, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en OCHO BILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000.000.oo).

Finalmente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 12 de abril de 2019, tal y como consta en el Acta Número 1519, cuyos originales reposan en el Libro de Actas y cuyo, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 11). Mediante el documento referido, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en DIEZ BILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.000.oo) y se renovó el plazo de vigencia de autorización de la oferta por tres (3) años contados a partir de dicha fecha entre otras modificaciones.

(2) El numeral 3.1.2 Número y Fecha de la Resolución de la Superintendencia Financiera quedará así:

La presente emisión de Bonos no requiere autorización de la Superintendencia de Financiera de Colombia, en razón a que el BANCO DE OCCIDENTE se encuentra sujeto a la inspección y vigilancia de dicha entidad de control. Así lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 6.4.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en los siguientes términos: "*Parágrafo 1. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, las ofertas públicas de Bonos no convertibles en acciones, que realicen las entidades con régimen de inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, no requerirán ser autorizadas*". No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2.2.1.2 del citado decreto, relacionado con la inscripción de dichos valores en el RNVE, requisito previo a cualquier oferta de valores, que dispone: "*Tratándose de los valores que emitan los establecimientos de crédito en desarrollo de sus operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica se entenderán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE y autorizada su oferta pública siempre que de manera previa a la realización de la misma, se envíe con destino al Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE los documentos previstos en el artículo 5.2.1.1.3 del presente decreto.*", la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 2 de

noviembre de 2010 y con el número de radicado 2010044526-017 aprobó el presente Prospecto de Información.

Asimismo, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2013 con número 2013029068-011-000 se pronunció respecto del Adendo No. 2 al Prospecto de Información, aumentando el cupo global del Programa de \$2.000.000.000.000.oo a \$5.000.000.000.000.oo y se renovó el plazo de vigencia de autorización de la oferta por tres (3) años contados a partir de dicha fecha, mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2013 con número 2013029068-021-000 se pronunció respecto del Adendo No. 3 al Prospecto de Información, y mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2016 con número 2016009449-019-000 se pronunció sobre el Adendo 4 al Prospecto de Información aumentando el cupo global del Programa de \$5.000.000.000.000.oo a \$8.000.000.000.000.oo y se renovó el plazo de vigencia de autorización de la oferta por tres (3) años contados a partir de dicha fecha. Así mismo mediante oficio de fecha 6 de octubre de 2017 se pronunció sobre el Adendo No. 5 con número 2017114440-004-000 e relación con la modalidad de bonos estandarizada. Mediante oficio con número 2019056551-023-000 de fecha 02 de agosto de 2019 se pronunció sobre el Adendo No. 6 al Prospecto de Información, aumentando el cupo global del Programa de \$8.000.000.000.000.oo a \$10.000.000.000.000.oo y se renovó el plazo de vigencia de autorización de la oferta por tres (3) años contados a partir de dicha fecha.

(3) El numeral 4.1.1.3 Monto del Cupo Global del Programa quedará así:

La colocación se llevará a cabo en uno o varios lotes de una o varias emisiones por un valor total de Diez Billones de pesos (\$10.000.000.000.000.oo), en las condiciones indicadas en este Prospecto de Información de Programa de Emisión y Colocación.

(4) El numeral 4.1.1.5 Serie y plazo de los Bonos Ordinarios quedará así

Cada emisión constará de tantas subseries como a tantos plazos se otorguen los Bonos, estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante referenciado de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública y/o el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC correspondiente del día de la emisión de los valores, y su capital será redimido totalmente a vencimiento de los mismos.

En el caso eventual que el Gobierno elimine las tasas de referencia, o la misma no esté disponible, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca.

Los Bonos Ordinarios de BANCO DE OCCIDENTE cuentan con plazo de redención contado a partir de la Fecha de Emisión de acuerdo con lo siguiente (La tasa máxima se publicará en el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC correspondiente del día de la emisión de los valores):

Serie	Plazo	Denominación
A Tasa Fija	Desde 12 y hasta 240 meses	A12 a A240
B IPC	Desde 12 y hasta 240	B12 a B240

	meses	
C DTF	Desde 12 y hasta 240 meses	C12 a C240
D IBR	Desde 12 y hasta 240 meses	D12 a D240

A manera ilustrativa, cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las Subseries ofrecidas al público de Bonos Ordinarios, las mismas deberán indicar la Serie y al lado el plazo, en número de meses. Por ejemplo, si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 12 meses y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Subserie ofrecida se llamará Serie A12; si el plazo es de 24 meses y la Serie a ofrecer es la C, la Subserie ofrecida se llamará Serie C24;

De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en meses, siempre y cuando dicho plazo sea entre 12 y hasta 240 meses para Bonos Ordinarios, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en el Aviso de Oferta Pública y/o el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC el día de la emisión de los valores.

(5) El numeral 4.1.1.7. Rendimiento de los Bonos Ordinarios quedará así

El rendimiento de los Bonos Ordinarios será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y las tasas máximas de rentabilidad indicadas en el Aviso de Oferta Pública y/o el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC correspondiente del día de la emisión de los valores, de acuerdo con la siguiente referencia:

Rendimiento Bonos Ordinarios		
Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	A12 a A240	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.
B IPC	B12 a B240	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.
C DTF	C12 a C240	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo

		para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.
D IBR	D12 a D240	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.

Para definir las tasas máximas que serán publicadas en el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC el día de la emisión de los valores, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva No. 1246 del 12 de noviembre de 2010, el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011, el Acta de Junta Directiva No. 1306 del 11 de enero de 2013 y Acta de Junta Directiva No. 1519 de 2019, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC respectivo del día de la emisión de los valores.

Cualesquiera de las series o subseries puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Ordinarios, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública y en el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC el día de la emisión de los valores.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

(6) El numeral 4.2.1.5 Serie y plazo de los Bonos Subordinados quedará así

Cada emisión de los Bonos Subordinados constará de tantas subseries como a tantos plazos se otorguen los Bonos, que estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante referenciado de acuerdo con los que se indique a continuación y/o lo que se indique en los Avisos de Oferta Pública y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

En el caso eventual que el Gobierno elimine las tasas de referencia, o la misma no esté disponible, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca.

Los Bonos Subordinados BANCO DE OCCIDENTE cuentan con un plazo de redención contados a partir de la Fecha de Emisión de acuerdo con lo siguiente (la tasa máxima se publicará en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores correspondiente):

Rendimiento Bonos Subordinados		
Serie	Plazo	Denominación
A Tasa Fija	Desde 60 y hasta 240 meses	AS60 a AS240
B IPC	Desde 60 y hasta 240 meses	BS60 a BS240

C DTF	Desde 60 y hasta 240 meses	BS60 a BS240
D IBR	Desde 60 y hasta 240 meses	BS60 a BS240

A manera ilustrativa, cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las Subseries ofrecidas al público de Bonos Subordinados, las mismas deberán indicar la Serie, al pie la letra “S” y al lado el plazo, en número de meses indicando si es periodo en meses. Por ejemplo, si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 12 meses y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Subserie ofrecida se llamará Serie AS12; si el plazo es de 24 meses y la Serie a ofrecer es la C, la Subserie ofrecida se llamará Serie CS24.

De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en meses, siempre y cuando dicho plazo sea entre 60 y hasta 240 meses para Bonos Subordinados, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública; y la tasa máxima será publicada en el BOLETIN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC.

(7) El numeral 4.2.1.7. Rendimiento de los Bonos Subordinados quedará así:

El rendimiento de los Bonos Subordinados será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y las tasas máximas indicadas en el Aviso de Oferta Pública y/o el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC correspondiente del día de la emisión de los valores, de acuerdo con lo siguiente:

Rendimiento Bonos Subordinados		
Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	AS60 a AS240	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.
B IPC	BS60 a BS240	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.
C DTF	CS60 a CS240	La tasa máxima será determinada en el

		Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.
D IBR	DS60 a DS240	La tasa máxima será determinada en el Boletín Informativo para afiliados al MEC el día de la emisión de los valores.

Para definir las tasas máximas que serán publicadas en el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC el día de la emisión de los valores, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva No. 1246 del 12 de noviembre de 2010, el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011 y el Acta de Junta Directiva No. 1306 del 11 de enero de 2013 y Acta de Junta Directiva No. 1519 de 2019, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC respectivo del día de la emisión de los valores.

Cualquiera de las series puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Subordinados, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación, se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de las tasas de referencia presentada en cada una de la series definidas en la tabla anterior:

(8) Adición del numeral 4.4 PUBLICACIÓN DEL PLAN DE AMORTIZACIÓN PARA CADA SUB SERIE EMITIDA

En cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento de cada una de las sub-series colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la emisión de los bonos a través del Registro Nacional de Valores y Emisores en la INFORMACIÓN RELEVANTE del Emisor, el plan de amortización por cada sub serie colocada incluirá los siguientes datos:

1. Valor Nominal
2. Tasa de rendimiento
3. Fecha de emisión
4. Fechas en la que se realizará el pago de los intereses
5. Fechas de pago de capital

(9) 5.4. MEDIOS DE INFORMACIÓN

Los avisos, anuncios e informaciones del Programa de Emisión de Bonos que se está reglamentando podrán ser publicados en uno cualquiera de las ediciones impresas o en el website de los diarios de amplia circulación (Por ejemplo, La República, El Tiempo, El País, Portafolio) según lo defina la Entidad Emisora, donde se incluirá la información establecida por el Decreto 2555 de 2010 incluida la advertencia de que trata el numeral 11 del artículo 6.4.1.1.4 del Decreto antes

mencionado, o en la información que publique la Bolsa de Valores de Colombia S.A incluyendo el BOLETÍN INFORMATIVO PARA AFILIADOS AL MEC el día de la emisión de los valores.

(10) ANEXO SIETE “PROYECTO DE AVISO DE OFERTA PÚBLICA”

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente: (1) Proyecto de Aviso de Oferta Pública quedará así:

Adjunto se remite el modelo de Aviso de Oferta Pública actualizado con las modificaciones.

.....

En tal sentido se modifica parcialmente el contenido del Prospecto de Información, manteniendo la vigencia al resto de su contenido integral.

Por medio de la presente nos permitimos dar constancia, que se empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del Adendo No. 6 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente, cuya inscripción automática en el RNVE de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por la mencionada superintendencia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2013 con número 2013029068-011-000 se pronunció respecto del Adendo No. 2 al Prospecto de Información y mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2013 con número 2013029068-021-000 se pronunció respecto del Adendo No. 3 al Prospecto de Información. Posteriormente mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2016 con número 2016009449-019-000 se pronunció sobre el Adendo 4, así mismo mediante oficio de fecha 6 de octubre de 2017 se pronunció sobre el Adendo No. 5 con radicado número 2017114440-004-000. Por medio del oficio de número 2019056551-023-000 de fecha 02 de agosto de 2019 se pronunció sobre el Adendo No. 6 sin presentar oposición alguna a las modificaciones introducidas.

Por lo anterior se certifica su veracidad y no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas.

BANCO DE OCCIDENTE
SOCIEDAD EMISORA
JUAN PABLO BARNEY
Representante Legal